

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

PARA: Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordoñez
Director General Metropolitano- Funcionario Directivo 2
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ASUNTO: Solicitud de información - Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Secretaría de Movilidad.

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo, en atención a los Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5971-O y GADDMQ-SGCM-2021-5978-O, por medio del presente me permito detallar a continuación el informe solicitado así como el Oficio Nro. SM-2021-2842 de 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se emitió disposiciones a la Agencia Metropolitana para la realización de procesos relacionados a la Revisión Técnica Vehicular.

RESUMEN CRONOLÓGICO

1. El 16 de agosto y el 14 de octubre de 2002, la Corporación de Centros de revisión y Control Vehicular (CRCV), suscribió un contrato tanto con el CONSORCIO ITLS del Ecuador, como con la Compañía DANTON S.A. para que se encargue del diseño, construcción, equipamiento y funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular, con vigencia hasta el 28 de febrero y 07 de abril del año 2013 respectivamente.
2. El 15 de enero de 2013 se suscribió el Contrato de Cesión de Derechos entre Corpaire y el Municipio de Quito.
3. El 21 de enero de 2013, entre la Compañía DANTON S.A., CONSORCIO ITLS del Ecuador y el Municipio de Quito, por medio del Secretario de Movilidad, se suscribe el “*Adendum al Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios suscrito entre la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y su Acuerdo de Renovación*”. Mediante este adendum, el Municipio de Quito y las compañías en mención, acordaron renovar el contrato de inversión privada y prestación de servicios, hasta el 31 de diciembre de 2017.
4. Mediante oficio Nro. SM-1997-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, el Secretario de Movilidad, con la finalidad de prevenir la paralización del servicio público de transporte; así como, por la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación dentro del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó la suspensión de los contratos principales y sus respectivas adendas celebrados con las empresas DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador.
5. El 07 de diciembre de 2017 se suscribió el “*ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON LAS COMPAÑÍAS DANTON S.A. Y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR*” con la finalidad de dejar constancia del acuerdo existente entre las partes para mantener durante el año 2018 la continuidad del servicio público de RTV. En esta Acta las partes aceptaron continuar manteniendo los valores y la modalidad de pago de los servicios de Revisión Técnica Vehicular, vigentes a esa fecha.
6. Con fecha 20 de diciembre de 2018, mediante oficio No. SM-2502-2018, el Secretario de Movilidad, señaló en su parte pertinente que el plazo de vigencia contractual del Contrato celebrado con la Compañía DANTON

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

S.A. y Consorcio ITLS, se mantenía suspendido.

7. Mediante Oficio No. SM-0447-2019 de 22 de febrero de 2019, el Secretario de Movilidad del MDMQ, se dirige al Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, indicándole, en relación a los Contratos celebrados con DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador: *“(el contrato principal)... es un instrumento jurídico válido para dicha entidad, el cual no ha perdido vigencia y mantienen las mismas instrucciones y obligaciones que como Administrador del Contrato debe observar la AMT, tal como lo ha venido efectuando, razón por la cual, se colige que la AMT, continúe con los pagos conforme las condiciones utilizadas en el año 2018(...)”*.

8. Con fecha 30 de abril de 2019, se suscribieron Convenios de Pago a favor de las empresas mencionadas, por concepto de prestación del servicio de RTV en Quito en el período comprendido entre el 21 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2019. cuyo objeto fue la de extinguir la obligación de pago que mantenía el Municipio.

9. El 27 de noviembre de 2019, se suscribió un Convenio de Pago entre la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador. Este Convenio de Pago tuvo como objeto la cancelación de valores adeudados por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2019 y el 22 de noviembre de 2019.

10. Mediante Oficio No. SM-2020-0151 de 16 de enero de 2020, el Secretario de Movilidad del MDMQ, se dirige a los Gerentes Generales de las empresas DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador, manifestando en su parte pertinente que: *“(...) esta Secretaría mediante Memorando No. SM-2019-045 de 12 de septiembre de 2019, puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano, el Proyecto de Modelo de Gestión del servicio de Revisión Técnica Vehicular que debe adoptar la Municipalidad para la prestación del referido servicio, estableciendo el tiempo aproximado de un año o 12 meses, desde la disposición por parte del señor Alcalde respecto del proceso precontractual a seguir hasta el inicio de operaciones del nuevo sistema de revisión técnica vehicular del Distrito Metropolitano de Quito; disposición que ha sido dada por el Alcalde Metropolitano mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2019-0204-OF de 18 de octubre de 2019, y que en base a ello en la actualidad la Secretaría de Movilidad del DMQ lleva a cabo la estructuración de pliegos del concurso público para la selección del gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de las disposiciones nacionales y locales vigentes, y por lo cual esta Secretaría en su memorando referido ha recomendado que durante este período de lanzamiento del concurso público y en observancia a la normativa constitucional **no se debe paralizar la prestación de servicio público de revisión técnica vehicular**, más aún cuando el Oficio No. SM-2537-2018 de 28 de diciembre de 2018 referido establece que “... las compañías DANTON y CONSORCIO ITLS seguirán prestando el servicio de Revisión Técnica Vehicular (...)”*.

11. El 31 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de Pago entre la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y el Consorcio ITLS del Ecuador. Este Convenio de Pago tuvo como objeto la cancelación de valores adeudados por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

12. En el marco de las declaratorias de emergencia sanitaria y estado de excepción, el Alcalde Metropolitano mediante Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con la consecuente suspensión de actividades laborales.

13. En ese sentido, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el 28 de julio de 2020, la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito No. 012-2020, publicada en la Edición Especial No. 889 del Registro Oficial de fecha 17 de agosto de 2020. Por medio de este cuerpo normativo se dispuso la suspensión del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el DMQ durante el

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

año 2020, servicio que era prestado por la Compañía DANTON S.A, y el CONSORCIO ITLS del Ecuador.

14. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1388-OF, de fecha 09 de diciembre de 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, indicó al señor Secretario de Movilidad y al Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito que: *“b. Es una prioridad de mi administración que no existan brechas en la prestación del servicio de RTV y, en consecuencia, tal y como lo he dispuesto desde el inicio de mi administración, solicitó (sic) que realicen todas las acciones que sean pertinentes para garantizar la prestación adecuada y oportuna del servicio de RTV.”*

15. Con Oficio No. GADDMQ-PM-2021-0504-O de 08 de febrero de 2021, el Ab. Fernando Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, se pronuncia en referencia a la solicitud de emisión de Criterio Jurídico previo a la suscripción de los Convenios de Pago, y señala:

“Previamente, la resolución Nro. A-008, de 29 de mayo de 2019, derogada expresamente por la resolución Nro. A-089, de 8 de diciembre de 2019, en su art. 14 determinaba lo siguiente: <<delegar al Administrador General, los Secretarios Generales, Secretarios, Administradores Zonales y máximas autoridades de las unidades desconcentradas, sólo como procedimiento de excepción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, la suscripción de convenio de pago, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes e informe legal del Procurador Metropolitano>>. Esta norma, como se indicó, fue derogada, sin que el régimen actual requiera la emisión de ningún informe de la Procuraduría Metropolitana en relación a convenios de pago”.

16. Mediante Oficio No. SM-2021-0044, de fecha 08 de enero de 2021, el Secretario de Movilidad del MDMQ, requirió a la Compañía DANTON S.A. y al CONSORCIO ITLS del Ecuador: *“(…) la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta el día que finalice el proceso de contratación del operador de Revisión Técnica Vehicular para el período restante del año 2021 (…)”.*

17. Con Oficio No. DANTON-ITLS-001-2021 de 11 de enero de 2021, los Gerentes Generales de DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador, en respuesta al Oficio No. SM-2021-0044, acogen favorablemente el requerimiento de la Secretaría de Movilidad de prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, desde el 01 de febrero de 2021.

18. Con fecha 29 de enero de 2021, se suscribió el Acta de Negociación y Acuerdo de Tarifas del Servicio de Revisión Técnica Vehicular para el año 2021, entre la Secretaría de Movilidad del MDMQ, la Compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, en cuyo Acápite 5 “Negociación y Acuerdo” se indica:

“5. Negociación y Acuerdo

(…) 5.3 Siendo las 11h35 del viernes 29 de enero de 2021, en consideración de todos los argumentos de las partes recogidos en la presente Acta, el Secretario de Movilidad acepta la oferta tarifaria de las Operadoras, con lo cual se acuerda que las tarifas por el servicio de Revisión Técnica Vehicular desde el 01 de febrero hasta el día que finalice el proceso de contratación del operador de Revisión Técnica Vehicular, que debe ser lanzado por la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, para el período restante del año 2021, quedan de la siguiente manera:

Municipio del DMQ	36%
Operadoras	64%

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

5.4 El Secretario de Movilidad y los representantes de las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS, acuerdan expresamente que, independientemente del período indicado en el párrafo anterior, las tarifas antes acordadas se mantendrán vigentes hasta el último día de operación en el presente período de transición, que se considerará concluido con la suscripción del nuevo contrato y el inicio de las operaciones por parte de la empresa que resulte ganadora del proceso competitivo, que la AMT llevará a cabo para el resto del año 2021”.

19. El 26 de febrero de 2021, se suscribieron Convenios de Pago entre la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y las compañías DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador. Estos Convenios de Pago tuvieron como objeto la cancelación de los valores adeudados por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2020.

20. El 04 de junio de 2021 se suscribieron Convenios de Pago entre la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y las compañías DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, cuyo objeto fue la cancelación de los valores adeudados por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular durante el período de 01 de febrero hasta el 29 de abril de 2021.

21. Mediante Oficio No. DANTON-ITLS-042-2021 de 05 de agosto de 2021, los Gerentes de las Operadoras de RTV se dirigen al Secretario de Movilidad del MDMQ, solicitando el pago de los valores adeudados por el servicio de Revisión Técnica Vehicular, prestados desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio de 2021, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DANTON S.A.	CONSORCIO ITLS
Base imponible (US\$)	1.112.797,52	1.134.482,93
IVA (US\$)	133.535,69	136.137,94
TOTAL (US\$)	1.246.333,21	1.270.620,87

22. Mediante Oficio No. SM-2021-1881 de 12 de agosto de 2021, la Secretaría de Movilidad del MDMQ, en atención a la solicitud efectuada por las Operadoras de RTV en su Oficio No. DANTON-ITLS-042-2021 de 05 de agosto de 2021, solicita al Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT:

“(…) se sirva disponer a quien corresponda, se remitan a esta Secretaría, los informes técnico y jurídico, en los cuales se evidencie de manera clara y expresa, de conformidad con los diversos pronunciamientos del señor Procurador General del Estado sobre los requisitos necesarios para la celebración de los convenios de pago que corresponde al período de inicio el 01 de mayo al 31 de julio de 2021(…)”

23. Mediante Oficio GADDMQ-AMT-2021-1519-O de 17 de agosto de 2021, el Director General Metropolitano de la AMT, remite a la Secretaría de Movilidad el Informe Técnico contenido en el Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1103-M de 13 de agosto de 2021 elaborado por la Dirección de Registro y Administración Vehicular (DRAV), mismo que contiene el número total de revisiones técnicas vehiculares efectuadas por las operadoras DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador y el Informe Jurídico suscrito por el Director Jurídico de la AMT, contenido en el Memorando No. GADDMQ-AMT-DJ-03708-M de 17 de agosto de 2021.

24. Mediante Oficio No. SM-2021-1983 de 23 de agosto de 2021, el Secretario de Movilidad solicitó al Director General de la AMT, la aclaración y ampliación de los Informes Técnicos y Legales a fin de continuar con el trámite correspondiente a la suscripción de los Convenios de Pago a favor de las Operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador.

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

25. Mediante Oficio GADDMQ-AMT-2021-1584-O de 26 de agosto de 2021, el Director General de la AMT remite a la Secretaría de Movilidad, los Memorandos No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1121-M de 24 de agosto de 2021 y Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1139-M de 26 de agosto de 2021, los cuales contienen la ampliación al Informe Técnico requerido, así como el Memorando No. GADDMQ-AMT-DJ-03873-M de 26 de agosto de 2021 que contiene la ampliación al Informe Legal.

26. Mediante Oficio No. SM-2021-2083 de 01 de septiembre de 2021, el Secretario de Movilidad solicitó al Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, previo la suscripción del Convenio de Pago, un informe sobre el proceso de selección del nuevo operador de Revisión Técnica Vehicular.

27. Con Oficio No. SM-2021-2079 de 01 de septiembre de 2021, el Secretario de Movilidad del MDMQ remite al Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT el Informe Financiero suscrito por el Coordinador Administrativo Financiero de la Secretaría de Movilidad, y solicita la emisión de las respectivas Certificaciones Presupuestarias para cumplir con las obligaciones económicas adquiridas por parte del Municipio del DMQ con las Operadoras de RTV.

28. Mediante oficio No. GADDMQ-AMT-2021-1615-O de 02 de septiembre de 2021, el Director General de la AMT, Dr. Juan Manuel Aguirre, remite a la Secretaría de Movilidad del MDMQ, las certificaciones presupuestarias generadas en el sistema financiero SIPARI, indicando: “(...) las certificaciones presupuestarias No.1000059562 expediente 0100013787 por un valor de USD 1.134.482,93 para el convenio del Consorcio ITLS y No. 1000059561 expediente 0100013786 por un valor de USD 1.112.797,52 para el convenio DANTON S.A., (...)”.

29. Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-2021-0600-C de 07 de septiembre de 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito –AMT, remite al Secretario de Movilidad, el informe a través del cual pone en conocimiento el proceso de Gestión Delegada, que, su parte pertinente indica: “(...)Con la justificación que se ha señalado, las mismas indican las circunstancias ajenas a la voluntad de la Administración que han desembocado que hasta la presente fecha se dificulte la celebración de los contratos con el nuevo operador de los centros de revisión vehicular, así como las gestiones realizada por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito con base a las atribuciones conferidas en la Resolución A70 de 7 de octubre de 2020; y que, de igual forma justifican la necesidad imperiosa de que hasta que se cuente con el gestor para la prestación del servicio de RTV, se pueda seguir contando con el servicio que prestan las operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, tal como ha sido el requerimiento realizado por Secretaría de Movilidad a través del oficio SM-2021-0044 de 08 de enero de 2021, que como se indica en el referido oficio sería hasta que finalice el proceso de contratación del operador de RTV, por lo que se ha desarrollado un cronograma tentativo dentro del proceso para la contratación delegada del gestor (...)”

30. El 08 de septiembre de 2021, se suscribieron Convenios de Pago entre la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y las compañías DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador. Estos Convenios de Pago tuvieron como objeto la cancelación de los valores adeudados por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 31 de julio de 2021.

31. Con Oficio No. DANTON-ITLS-043-2021 de 23 de septiembre de 2021, suscrito por los Gerentes Generales de las operadoras de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, mediante el cual en su parte pertinente solicitan a esta Secretaría: “En virtud de los antecedentes expuestos, a partir de la robusta jurisprudencia y doctrina existente y sobre la base del análisis realizado, en aplicación de las disposiciones explícitas (...), comedidamente le solicitamos que la liquidación de los valores económicos para el pago de los servicios de Revisión Técnica Vehicular prestados desde el 10 de agosto de 2021 hasta la presente fecha, así como los que se presten hasta la

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

total culminación del proceso de contratación de un nuevo operador del servicio de RTV, se realice considerando el siguiente cuadro tarifario:

Municipio del DMQ	27%
Operadoras	73%

32. Mediante Oficio No. DANTON-ITLS-0045-2021 de 04 de octubre de 2021, los Gerentes de las Operadoras de RTV se dirigen al Secretario de Movilidad del MDMQ, solicitando el pago de los valores adeudados por el servicio de Revisión Técnica Vehicular, prestados desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme a la nueva distribución tarifaria señaladas en el numeral anterior.

33. Mediante Oficio Nro. SM-2021-2505 de 14 de octubre de 2021, la Secretaría de Movilidad da contestación al Oficio No. DANTON-ITLS-043-2021 de 23 de septiembre de 2021, el cual señala: Por lo expuesto, las tarifas por el servicio de Revisión Técnica Vehicular acordadas libre y voluntariamente, entre las partes, deben ser aplicadas desde el 01 de febrero de 2021 hasta que finalice el proceso de contratación del operador de Revisión Técnica Vehicular e inicie la prestación del servicio correspondiente, proceso que debe ser ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, para el período restante del año 2021 y en adelante.

34. Con Oficio No. DANTON-ITLS-048-2021 de 14 de octubre de 2021, suscrito por los Gerentes Generales de las operadoras de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, solicitan a esta Secretaría que se de a conocer por escrito si el MDMQ requiere conocer si éstas continuaran prestando el servicio de RTV en enero de 2022 y saber cuáles serían las condiciones de ser el caso.

35. Mediante Oficio Nro. SM-2021-2601 de 27 de octubre de 2021, la Secretaría de Movilidad da contestación al Oficio No. DANTON-ITLS-0045-2021 de 04 de octubre de 2021, el cual señala: “(...) el pago de los valores adeudados a sus representadas, sobre los servicios de RTV prestados desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, no procede debido a que estos valores no se han calculado con la distribución tarifaria acordada en el “ACTA DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE TARIFAS SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR AÑO 2021” de fecha 29 de enero de 2021.”

36. Con Oficio No. DANTON-ITLS-049-2021 de 21 de octubre de 2021, suscrito por los Gerentes Generales de las operadoras de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, solicitan a esta Secretaría: el pago de los valores adeudados por el servicio de Revisión Técnica Vehicular, prestados desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme a la nueva distribución tarifaria sugerida por las operadoras y que se dé a conocer por escrito si el MDMQ requiere conocer si éstas continuaran prestando el servicio de RTV en enero de 2022 y saber cuáles serían las condiciones de ser el caso.

37. Con Oficio Nro. DANTON-ITLS-052-2021 de 09 de noviembre de 2021, los Gerentes Generales y Representantes Legales de la Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, remitieron para conocimiento de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, una copia del Oficio Nro. DANTON-ITLS-050-2021 de 29 de octubre de 2021, dirigido por ellos al Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, alcalde Metropolitano de Quito, mediante el cual le informan sobre el estatus de la ejecución de la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular en el MDMQ hasta la actualidad, y, que entre otros señala:

38. “(...) actualmente la Municipalidad adeuda a nuestras representadas la totalidad del pago correspondiente a los servicios ya ejecutados e inmediatamente recibidos por la AMT, desde el 01 de agosto de 2021 hasta la presente fecha, servicios que seguimos prestando en atención a la disposición administrativa expresa emitida por

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

la Secretaría de Movilidad, de manera que el monto del pago pendiente se incrementa día a día.”

39. Con Oficio Nro. SM-2021-2842 de 30 de noviembre de 2021, el Secretario de Movilidad, Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, solicita al Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que, en primer lugar y en relación a los contratos celebrados con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, se realice la respectiva liquidación de los mismos “(...) en cumplimiento al régimen jurídico aplicable (...), para lo cual deberá designar o ratificar de ser el caso, al administrador de los contratos, fiscalizador y demás servidores necesarios para la liquidación y cierre de los contratos (...)”

En segundo lugar, respecto a las obligaciones pendientes de pago sin respaldo contractual se le solicita “Disponer al personal de la AMT, proceda a realizar la revisión, análisis técnico, jurídico, financiero y operativo; y, verificación documental de las obligaciones pendientes (...)”. Así mismo, se requiere que el avance de dichos procesos sea informado a la Secretaría de Movilidad de manera semanal.

Por último, respecto a los nuevos procesos para la Revisión Técnica Vehicular se le solicita dar cumplimiento a la normativa vigente y realizar los trámites que garantice la entrega continua del servicio de RTV; Remitir una hoja de ruta que incluya el cronograma para la realización de estudios e informes para los procesos que permitan contar con el servicio ya mencionada; y además, se solicita que el avance y cumplimiento de los hitos establecidos en hoja de ruta sean informados a la Secretaría de Movilidad de manera semanal.

40. Mediante Oficio Nro. SM-2021-2842 de 30 de noviembre de 2021, en mi calidad de Secretario de Movilidad dispuse: “(...) Conforme a la base normativa citada y en aplicación a los principios contenidos en los artículos 3, 4, 14, 17 y 23 del COA, y en cumplimiento a la primera recomendación emitida por la Contraloría General del Estado dentro del Examen Especial Nro. DPPch-0015-2020 aprobado por el Contralor General del Estado el 30 de octubre de 2020, y toda vez que, se reitera que la AMT goza de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, y que tiene en sus órganos diferentes áreas administrativas y técnicas, a quienes corresponde, en el marco de sus competencias, la realización de las actividades inherentes a su institución, por lo que en mi calidad de Secretario de Movilidad solicito: 1. Disponer se realice la liquidación de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, en cumplimiento al régimen jurídico aplicable citado y analizado en varias ocasiones, para lo cual deberá designar o ratificar de ser el caso, al administrador de los contratos, fiscalizador y demás servidores necesarios para la liquidación y cierre de los contratos ya enunciados. El avance en los procesos de liquidación deberá ser informados a esta Secretaría de manera semanal, a partir de la recepción del presente documento.

(...) de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes y dando cumplimiento a la primera recomendación emitida por la Contraloría General del Estado dentro del Examen Especial Nro. DPPch-0015-2020 aprobado por el Contralor General del Estado el 30 de octubre de 2020, solicito a su Autoridad lo siguiente: 1. Disponer al personal de la AMT, proceda a realizar la revisión, análisis técnico, jurídico, financiero y operativo; y, verificación documental de las obligaciones pendientes que se hayan generado, sin perjuicio de las responsabilidades por los procesos ya realizados y por las obligaciones contraídas sin respaldo contractual, y de ser pertinente se proceda con el pago que corresponda. 2. El avance en estos procesos deberán ser informados a esta Secretaría de manera semanal, a partir de la recepción del presente documento.

(...) Considerando que hasta la presente fecha la Agencia Metropolitana de Tránsito NO ha realizado el concurso público relacionado con la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de los centros de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, solicito: 1. En lo relacionado al o los nuevos procesos, se dispone dar cumplimiento a la normativa vigente y realizar los trámites necesarios a través de los cuales se garantice la entrega continua del servicio de revisión vehicular. 2. Sírvase remitir dentro de los siguientes 2 días, una hoja de ruta que deberá incluir un cronograma que comprenda la realización de los estudios completos, informes técnicos, económicos y legales

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

por parte de la AMT, para el o los nuevos procesos que permitan contar con el servicio de revisión vehicular, detallando los hitos correspondientes y los nombres y cargos de los funcionarios de su entidad a cargo de la ejecución de los mismos. Adicionalmente y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, se dispone que se de cumplimiento a la Resolución A - 070 de fecha 07 de octubre de 2020 y la Resolución A 028 – 2021 de 24 de junio de 2021 en concordancia con el artículo 233, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal vigente, para lo cual reitero que deberá en la citada hoja de ruta, establecer los pasos a seguir por cada uno de los numerales enunciados en el presente documento, en donde debe constar la designación de responsable de su entidad por área a fin de solventar los procesos y trámites, de igual forma se deberá establecer los pasos a seguir, las acciones e informes que deben emitirse y sus responsables. 3. El avance y cumplimiento de los hitos establecidos deberá ser informados a esta Secretaría de manera semanal. Finalmente, es indispensable indicar que esta Secretaría conforme el artículo 1.2.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, tiene clara sus competencias, las cuales corresponden a investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento, siendo la entidad encargada de formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento, en materia de movilidad, por lo cual es legalmente improcedente que esta dependencia continúe ejerciendo competencias y funciones dispuestas claramente en la normativa citada en este documento a una institución pública distinta en este caso la Agencia Metropolitana de Tránsito.” Mismo que se adjunta para su conocimiento.

41. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2063 de 8 de diciembre de 2021, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordoñez pone en conocimiento del Secretario de Movilidad, Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, los informes técnico y jurídico, en los que “se evidencia de manera clara y expresa, las obligaciones pendientes de pago por parte del Municipio, correspondiente al período de inicio del 01 de agosto de 2021 al 30 de noviembre de 2021”, y además señala:

Una vez suscritos los instrumentos legales que respalde el pago del servicio de revisión técnica vehicular efectuadas por la Compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, con las debidas autorizaciones de gasto y pago expedidas por su parte, se procederá a la cancelación de las respectivas facturas por parte de la AMT, en su calidad de Pagador.”

42. Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0915-C de 9 de diciembre de 2021, en respuesta al Oficio Nro. SM-2021-2842 de 30 de noviembre de 2021, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordoñez sugiere al Secretario de Movilidad, Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza que en lo concerniente a los contratos suscritos con los Operadores DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, se solicite al Concejo Metropolitano la autorización para comparecer a una mediación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda.- DE LAS CONTROVERSIAS “sustituida en los adenda celebrados en el año 2013, a fin de culminar con la liquidación contractual y prever que no se continúe suscribiendo convenios de pago para la cancelación de los servicios prestados al Municipio del DMQ.”

Por otro lado, respecto a los nuevos procesos para contar con la RTV, manifiesta que:

“La gestión de la nueva administración de la AMT, mantiene en forma permanente, reuniones de trabajo con el objeto de concretar en primera instancia la continuidad del servicio de revisión técnica vehicular para el año 2022, así como también, modificar los términos de referencia para el lanzamiento de la contratación del diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de los nuevos centros de revisión técnica vehicular, programando su ubicación estratégica y que cuenten con tecnología de punta.

Una vez aprobadas las condiciones técnicas y jurídicas que dispone la Resolución A - 070 de fecha 07 de octubre de 2020 y la Resolución A 028 – 2021 de 24 de junio de 2021, se iniciará los procesos concursales para

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

la selección del gestor privado que cumpla con los objetivos institucionales del Municipio del DMQ.

En tal virtud, (...) adjunto al presente sírvase encontrar la Hoja de Ruta que se prevé seguir para cumplir con la delegación dispuesta en los instrumentos normativos (...)

ANÁLISIS

De la revisión de la documentación constante en la Secretaría de Movilidad y con base en las disposiciones contenidas en el Oficio Nro. SM-2021-2842 de 30 de noviembre de 2021, se puede indicar lo siguiente:

- a) Se ha verificado que la competencia es de la AMT para liquidar los contratos, así como las obligaciones pendientes de pago y los nuevos procesos, dado que existe normativa expresa mediante la cual se establece que la AMT sea la responsable del trámite de revisión vehicular, por ende, tiene la obligación de atender todos los trámites inherentes a dicha actividad como es la liquidación de contratos, reconocimiento, de ser el caso, de obligaciones pendientes, así como nuevas contrataciones.
- b) De la revisión documental se ha constatado una imprecisión en el uso de los términos Administrador y fiscalizador de contrato, debiendo aclarar que en ningún caso estos pueden ser las instituciones sino que hablamos de servidores o funcionarios específicos de áreas técnicas, cabe manifestar que la definición que se encuentra en la Norma de Control 408-17 de la figura del administrador del contrato señala: "(...) es quien velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto (...)". Situación similar ocurre con quien haga las veces de fiscalizador, siendo importante aclarar que estas figuras no hacen alusión a la competencia de la Máxima Autoridad Institucional, pues no es la AMT ni administradora ni fiscalizadora, los son, los servidores públicos de dicha institución.
- c) Respecto a los procedimientos tramitados y realizados por anteriores gestiones, se reitera que todos los servidores públicos tenemos por un lado la obligación de velar y precautelar por los recursos públicos y por otro la responsabilidad de acatar las disposiciones y normativa vigente, en este sentido se debe respetar el orden jerárquico de disposiciones que se emiten por actos de simple administración o actos administrativos, mismos que pierden su vigencia de manera expresa o tácita por razón del tiempo en el que fueron emitidos.
- d) Se ha verificado que se han realizado varios procesos de convenio de pago, lo cual no es aceptable, debido a que, de acuerdo a los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, esta figura es de carácter excepcional y no debe ser mal utilizada como un mecanismo de evasión de procesos contractuales, esta práctica lo que evidencia es la falta de planificación y preparación de procesos que permitan brindar este servicio de manera oportuna y conforme lo establecido en la norma.
- e) De igual forma, cabe señalar que las acciones u omisiones que generaron el desfase de procesos contractuales, así como la falta de liquidación de los contratos suscritos son de exclusiva responsabilidad de las autoridades que las generaron.

ACCIONES REALIZADAS HASTA LA PRESENTE FECHA

Adicionalmente es necesario indicar que desde mi incorporación como Secretario de Movilidad el 16 de noviembre de 2021, se han mantenido alrededor de 5 (cinco) reuniones con personal de AMT y de la Procuraduría Metropolitana con la finalidad de buscar los mecanismos para proceder con los trámites de cierre y liquidación de contratos, así como el pago de obligaciones pendientes.

Siendo la última reunión de trabajo, la realizada el miércoles 22 de diciembre de 2021, misma que fue liderada por la señora Concejal Mónica Sandoval, donde se se indicó que se informaría al señor Alcalde la situación que

Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

atraviesa la Revisión Vehicular a fin de que se disponga a la Secretaría de Movilidad en el marco de sus competencias cumpla la recomendación 10 del Examen Especial No. DPPPch-0015-2020 relativo a la ejecución de convenios y contratos para el servicio de revisión técnica vehicular suscritos por las empresas ITLS y Danton en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades adscritas, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020.

Con lo cual la Secretaría procederá a disponer a la AMT el cierre de los contratos y la tramitación que corresponda, de igual forma respecto a posibles obligaciones pendientes y a nuevos procesos, disposición que ya es de conocimiento del titular de la Agencia Metropolitana de Tránsito de su personal, de acuerdo al detalle constante en el acápite Antecedentes.

Por último se debe indicar que desde la Secretaría de Movilidad existe la predisposición de apoyar las gestiones institucionales de las entidades adscritas así como de actuar enmarcados en las disposiciones legales vigentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza
SECRETARIO - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5978-O

Copia:

Sr. Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Abg. Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Dra. Catalina Natalia Mosquera Jaramillo
Asesora Jurídica - FD5
SECRETARIA DE MOVILIDAD - ASESORIA JURIDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Catalina Natalia Mosquera Jaramillo	cnmj	SM-AJ	2021-12-28	
Aprobado por: Ricardo Alberto Pozo Urquiza	rapu	SM	2022-01-03	



Memorando Nro. SM-2022-0003

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

